



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 160 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 06 ABR 2021

## VISTO:

Mediante el Informe N°010-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emitido por el Presidente de la Comisión de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero en las Comunidades de la Cuenca del Rio Ramis del, Distrito De San Antón - Azángaro – Puno", Código Único de Inversiones N° 2212136 de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la autorización del procedimiento de liquidación de oficio debido a la no existencia de una serie de documentos como son [valorizaciones, informes mensuales, cuaderno de obra, expediente técnico presupuestales, comprobantes de pago, pecosas, movimiento de almacén, uso de combustible y otros]; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 279-2018-MINAGRI-PEBLT-DE se aprueba la Directiva para Liquidación de Oficios de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa, precisa indica lo siguiente [V. DISPOSICIONES GENERALES; 5.01. DEFINICIÓN: liquidación de oficio: es el procedimiento aplicado a los proyectos de inversión pública y estudios con la finalidad de proceder a su liquidación al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentadora de gastos para determinar su valor de liquidación final pese haber concluido y no concluido su ejecución física y financiera, a pesar del tiempo transcurrido refleja saldos en las cuantas contables; por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en la obra y/o estudios para determinar el costo real de ejecución] MECÁNICA OPERATIVA [6.1. Procedimientos Preliminares para realizar una Liquidación de Oficio y 6.2. Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública] según lo establecido en la directiva en mención;

Que, el Informe N°010-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emitido por el presidente de la comisión de liquidación del Proyecto "Mejoramiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero en las Comunidades de la Cuenca del Rio Ramis del, Distrito De San Antón - Azángaro – Puno", Código Único de Inversiones N° 2212136; precisa que se ha evaluado los documentos de liquidación técnica y financiera del proyecto, se ha determinado



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 160 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ABR 2021

que no se puede llevar a cabo el procedimiento regular de liquidación debido a lo no existencia de una serie de documentos como son la valorizaciones, informes mensuales, cuaderno de obra, expediente técnico presupuestales, comprobantes de pago, pecosas, movimiento de almacén, uso de combustible y otros]. Por lo que los integrantes de la comisión de liquidación técnica y financiera del proyecto concluyeron que el proceso de liquidación deberá efectuarse por la modalidad de liquidación de oficio, debido a la falta de documentación técnica administrativa para o que se implementará la [Directiva para Liquidación de Oficios de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa aprobado mediante Resolución Directoral N° 279-2018-MINAGRI-PEBLT-DE]

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de 26 de abril del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la liquidación de oficio del Proyecto "Mejoramiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero en las Comunidades de la Cuenca del Río Ramis del, Distrito De San Antón - Azángaro – Puno", Código Único de Inversiones N° 2212136 de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en el marco de la Resolución Directoral N° 279-2018-MINAGRI-PEBLT-DE que aprueba la Directiva para Liquidación de Oficios de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Julver Josue Vilca Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 666-2021